



RESOLUCIÓN del 13 de febrero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “La Mallata” en el término municipal de Huesca (Huesca).

Número exp DGEM: IP-PC-0195/2020.

Número exp SP: AT-222/2020 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, la sociedad Maidevera Solar, SL, con NIF B99524043 y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “La Mallata” de potencia instalada 11,46 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Proyecto parque fotovoltaico La Mallata y su infraestructura de evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en centro de entrega y líneas eléctricas subterráneas de 15 kV que unen las Power Station con el centro de entrega, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0195/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-222/2020 de la provincia de Huesca.

Con fecha 10 de febrero de 2022, Maidevera Solar, SL, solicita la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción aportando el proyecto de ejecución.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “La Mallata”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-222/2020 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 1 de febrero de 2023, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 17 de marzo de 2022.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento afectado.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Huesca, que en fecha 21 de marzo de 2022 emite informe condicionado. En fecha 25 de abril de 2022 el promotor acepta el condicionado. En fecha 20 de enero de 2023 el promotor presenta informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Huesca en fecha 7 de septiembre de 2022.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 11 de abril de 2022 emite informe favorable.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 28 de abril de 2022 emite informe condicionado en el que se refleja que para proceder a la ejecución del proyecto el promotor deberá solicitar autorización a la Demarcación de Carreteras. En fecha 7 de junio de 2022 el promotor da respuesta a dicho informe remitiéndose a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón el 9 de junio de 2022.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.
- Comunidad de Regantes de Vicién, que no emite informe.



Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

• D. Ricardo Oliván Lample, D. Antonio Oliván Barrio, D. Mario Oliván Izárbez y D. Javier Oliván Barrio, que alegan:

1. Afección de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica sobre la finca de la que son propietarios y que la referida finca será asimismo objeto de expropiación habida cuenta del proyecto de la autovía variante sur de Huesca.

2. Impacto de la línea de evacuación en zonas de cultivo.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Maidevera Solar, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

1. No dispone del proyecto definitivo de la variante de la autovía que afecta a la finca de los alegantes, en cuanto se disponga de dicho documento se estudiará la realización del cruzamiento entre la autovía y la línea subterránea de evacuación.

2. Las tareas agrícolas en la finca no son incompatibles con el trazado de la línea subterránea de evacuación, ya que los cables estarán situados a profundidad suficiente para evitar cualquier afección.

El Servicio Provincial realiza las siguientes consideraciones respecto a las alegaciones:

1. En el trámite de información pública se ha solicitado pronunciamiento a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, la cual emite informe condicionado, siendo aceptado por el promotor.

2. El trazado de la línea deberá respetar las distancias reglamentarias establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto parque fotovoltaico La Mallata y su infraestructura de evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en centro de entrega y líneas eléctricas subterráneas de 15 kV que unen las Power Station con el centro de entrega, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de enero de 2022, y número de visado VD00222-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 27 de diciembre de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Parque solar fotovoltaico “La Mallata” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Huesca (Huesca), promovido por Maidevera Solar, SL (Expediente INAGA 500806/01M/2020/10033), siendo favorable y condicionado.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 1 de febrero de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 1 de febrero de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.



Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar La Mallata precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “LSAT 15 kV Centro de entrega “La Hoya” - SET Plhus”: (Número Exp de Servicio Provincial AT-220/2020 de la provincia de Huesca).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 9 de febrero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “La Hoya” y la infraestructura compartida de evacuación en el término municipal de Huesca (Huesca). (Número Exp Dirección General Energía y Minas: IP-PC-0194/2020).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “La Mallata” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado séptimo de los antecedentes de esta Resolución.



- Consta en el expediente la Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Parque solar fotovoltaico “La Mallata” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Huesca (Huesca), promovido por Maidevera Solar, SL. (Expediente INAGA 500806/01M/2020/10033).

- Consta el documento de fecha 28 de octubre de 2020, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Maidevera Solar, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica La Mallata de 10 MW que evacuará en el punto de conexión Posición dedicada de 15 kV en SET Plhus.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 1 de febrero de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, promovida por Maidevera Solar, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Maidevera Solar, SL, para la planta fotovoltaica “La Mallata”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en centro de entrega y líneas eléctricas subterráneas de 15 kV que unen las Power Station con el centro de entrega.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “La Mallata” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de enero de 2022, y número de visado VD00222-22A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.



Promotor:	Maidevera Solar, S.L.
CIF:	B99524043
Domicilio social promotor:	C/ José Ortega y Gasset 20, 2º, 28006 Madrid (Madrid)
Denominación de instalación fotovoltaica:	La Mallata
Ubicación de la instalación:	Polígono 13, parcela 12 del término municipal de Huesca (Huesca)
Superficie:	22,69 ha
Nº módulos/Potencia pico:	19.410 módulos de 670 W
Potencia total módulos fotovoltaicos:	13,0047 MW
Nº inversores/Potencia activa:	3 inversores de 3,82 MW
Potencia activa total de los inversores:	11,46 MW
Potencia instalada (1)	11,46 MW
Capacidad de acceso	10 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 6
Línea de evacuación propia:	Centro de entrega y líneas eléctricas subterráneas de 15 kV para conexión de las Power Station con el centro de entrega.
Punto de conexión previsto:	Posición dedicada de 15 kV en SET Plhus, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Seis millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos veinticuatro euros. (6.353.324 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 1	
	X	Y
1	707852	4661267
2	707961	4660986
3	708008	4660853
4	708062	4660711
5	708108	4660576
6	708149	4660458
7	708145	4660461
8	708094	4660502
9	708070	4660519
10	708039	4660539
11	708027	4660547
12	708021	4660550
13	708011	4660554
14	708003	4660555
15	707997	4660555
16	707975	4660560
17	707968	4660563
18	707954	4660573
19	707933	4660596
20	707915	4660613
21	707915	4660679
22	707928	4660717
23	707926	4660760
24	707856	4660948

25	707808	4660994
26	707751	4661035
27	707698	4661096
28	707685	4661132
29	707650	4661201
30	707627	4661251
31	707726	4661251
32	707744	4661234
33	707761	4661251
34	707834	4661326
35	707852	4661267

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 2	
	X	Y
1	707905	4660680
2	707903	4660623
3	707798	4660732
4	707726	4660811
5	707697	4660828
6	707686	4660836
7	707669	4660850
8	707650	4660871
9	707631	4660895
10	707620	4660922
11	707605	4660944
12	707588	4660964
13	707542	4661003
14	707507	4661041
15	707496	4661060
16	707490	4661077
17	707490	4661112
18	707478	4661130
19	707466	4661143
20	707438	4661167
21	707427	4661178
22	707407	4661225
23	707467	4661251
24	707613	4661251

25	707688	4661094
26	707739	4661031
27	707824	4660965
28	707853	4660930
29	707915	4660753
30	707917	4660730
31	707905	4660680



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque estará compuesto por 19.410 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 670 W, marca Trina Solar, modelo TSM-DE21 Vertex, instalados sobre 248 seguidores 1V60 y 151 seguidores 1V30, de un eje. Estos módulos serán agrupados en strings de 30 paneles cada uno. Los strings se agrupan en paralelo en cajas de seccionamiento y protección (CSP), las CSP tipo A compuestas por 13 strings, las CSP tipo B compuestas por 8 strings y las CSP tipo C compuestas por 2 strings.

Tres Power Station Power Electronics MV Skid, formada cada una por un inversor de 3,82 MW Power Electronics FS3820K, un transformador de 3.820 kVA y 0,6/15 kV, celda de línea de entrada, celda de línea de salida y celda de protección de transformador.

A la Power Station 1 llegan 221 strings (16 CSP tipo A y 1 tipo C), a la Power Station 2 llegan 221 strings (17 CSP tipo A) y a la Power Station 3 llegan 210 strings (16 CSP tipo A y 1 tipo C).

Las Power Station se unen por líneas eléctricas subterráneas de 15 kV:

- Desde la Power Station 1 a la Power Station 2, conductor 3x1x150 mm² Al RH5Z1 12/20 kV y longitud aproximada de 455 metros.
- Desde la Power Station 2 a la Power Station 3, conductor 3x1x240 mm² Al RH5Z1 12/20 kV y longitud aproximada de 260 metros.
- Desde la Power Station 3 al centro de entrega, conductor 2x(3x1x240) mm² Al RH5Z1 12/20 kV y longitud aproximada de 190 metros.

Centro de entrega.

De tipo prefabricado, equipado con una celda de línea de entrada con interruptor-seccionador, una celda de protección con interruptor automático y protecciones, una celda de medida y cuadro de medida y una celda de línea de salida con interruptor-seccionador.

La potencia a evacuar se limitará a 10 MW (capacidad otorgada en el permiso de acceso y conexión) con un Power Plant Controller ubicado en este recinto.

Desde el centro de entrega parte una línea eléctrica subterránea de 15 kV, infraestructura compartida con la instalación "La Hoya", hasta el punto de conexión.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo ii del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor de-



berá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Parque solar fotovoltaico “La Mallata” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Huesca (Huesca), promovido por Maidevera Solar, SL. (Expediente INAGA 500806/01M/2020/10033).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.



Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.